



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS  
CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

CONTRATO No. S5M0048

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113 F-I, 408 Y 418 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, MÉDICA DEL FUTURO A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ARTURO SANTIBAÑEZ GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "El Instituto", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la L.C. Miriam del Rocio Zuñiga Ramírez, con R.F.C. [REDACTED] Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa; designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **09 de abril de 2025**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.7 **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5241 1011 y folio 0000009073-2025 sustituido por el folio **0000097138-2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **54,486**, de fecha **13 de diciembre de 1996**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **5**, de la ciudad de **Puebla de Zaragoza, Puebla, Lic. Sergio Tinoco Loera**, denominada **Médica del Futuro, A.C.**, cuyo objeto social es **A) La prestación de toda clase de servicios médicos pre-hospitalarios a particulares y traslado de pacientes**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **54**, de fecha **24 de marzo de 1997**.

II.2 El C. **Arturo Santibañez Góngora**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **58,119** de fecha **25 de febrero de 1999**, pasada ante la fe del Notario Público Número **5**, **Lic. Sergio Tinoco Loera**, de **Puebla de Zaragoza, Puebla**, y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0048

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MFU-961213-L63**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000120524.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] **correo electrónico: medica2@hotmail.com**; mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

### III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"El Proveedor"** acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio de traslado de pacientes ambulatorios, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No. S5M0048

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

Anexo 1 (uno)	"Precios, descripción y condiciones del servicio"
Anexo 2 (dos)	"Lugar donde se realizará el servicio"
Anexo 3 (tres)	"Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo"

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$827,586.19 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.)** más impuestos por \$132,413.81 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 81/100 M.N.) y un monto máximo de **\$2,068,965.50 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$331,034.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

## TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El Instituto realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_ a nombre de (EL PROVEEDOR)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Unidad donde presto el servicio. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cuando la proveduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

<b>RFC:</b>	IMS421231145
<b>Razón Social:</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>Domicilio Fiscal:</b>	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
<b>Régimen Fiscal:</b>	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
<b>Uso CFDI:</b>	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"El Proveedor" se compromete a prestar a "El Instituto" el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, todos los días en los que se encuentre vigente el contrato, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**“El Proveedor”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“Las Partes”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“Las Partes”** están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

**“El Instituto”** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“El Instituto”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0048

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

## NOVENA. GARANTÍAS.

### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previo confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

**"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"El Proveedor"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"El Proveedor"**, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de

ELIMINADO: R.F.C.  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113 F.I. 108 Y 118 DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO <b>CONTRATO No. S5M0048</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</b>  <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025</b>  <b>TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</b>  <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00</b>
---	---

los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato a la **L.C. Miriam del Rocío Zúñiga Ramírez**, con R.F.C. [REDACTED] Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

**"El Instituto"**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"El Instituto"** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no realice el servicio de los traslados que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los servicios que el Instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio realizado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la solicitud de reposición o concepto.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.**

**"El Instituto"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"El Proveedor"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"El Proveedor"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Proveedor"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"El Proveedor"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Pólizas de seguro de viajero y los seguros de las ambulancias con cobertura de daños a terceros, las cuales deberán estar y mantenerse vigentes durante el proceso de licitación y el plazo de la contratación.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"El Proveedor"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

**"El Instituto"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**"El Proveedor"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"El Proveedor"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0048

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “El Instituto” a “El Proveedor” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “El Proveedor” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “El Instituto” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

**“El Proveedor”** se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**“El Instituto”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**"El Instituto"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del mismo;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0048

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

11. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta contratación;
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de licitación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley;
13. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma oficial Mexicana Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación Acreditado;
14. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales;
15. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

**“El Instituto”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“El Instituto”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“El Instituto”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;">           INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL            ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA            DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE            JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO         </p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0048</b></p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL            ELECTRÓNICA</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00</b> </p>
---	---	---

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“El Proveedor”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“El Proveedor”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**“Las Partes”** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“Las Partes”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No. S5M0048</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025</b></p> <p style="text-align: center;"><b>TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00</b></p>
---	---	---

existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.**

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.**

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No. S5M0048

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **24 de abril de 2025**, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO"  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTINEZ**

Titular del Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
 R.F.C. [REDACTED]

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
 Equipamiento  
 R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE

**DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MÁRQUEZ**

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones  
 Médicas  
 R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

**L.C. MIRIAM DEL ROCÍO ZÚNIGA RAMÍREZ**

Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa  
 Administrativa  
 R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"  
**MÉDICA DEL FUTURO, A.C.**  
 R.F.C. MFU-961213-L63

**C. ARTURO SANTIBAÑEZ GÓNGORA**

Representante Legal

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113 F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No. S5M0048

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

Anexo 1 (uno)

**"Precios, descripción y condiciones del servicio"**

PROVEEDOR: MEDICA DEL FUTURO, A.C.			
ZONA	UNIDAD MEDICA	TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE SIN I.V.A.	
DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ESTUDIOS DE GABINETE SUBROGADOS POR ESTA REPRESENTACION Y/O DOMICILIOS DE LOS PACIENTES (LA DISTANCIA ESTIMADA DE ACUERDO A LOS KILOMETROS RECONOCIDOS POR LA S.C.T.)		PRECIO OFERTADO POR TRASLADO EN AMBULANCIA POR KILOMETRO RECORRIDO MAYORES A 30 KM	PRECIO OFERTADO POR TRASLADO EN AMBULANCIA RECORRIDO MENORES A 30 KM
XALAPA	H.G.Z. NO. 11 XALAPA	\$ 80.00	\$ 2,500.00
	U.M.F. NO. 10 XALAPA		
	U.M.F. NO. 66 XALAPA		
	U.M.F. NO. 30 PEROTE		
	U.M.F. NO. 17 COATEPEC		
U.M.F. NO. 19 BANDERILLA			
VERACRUZ	H.G.Z. NO. 71 VERACRUZ		
	U.M.F. NO. 25 LA CAPILLA		
	U.M.F. NO. 31 LOS ROBLES		
	U.M.F. NO. 39 PASO DE OVEJAS		
	U.M.F. NO. 40 MANLIO FABIO		
	U.M.F. NO. 57 VERACRUZ		
	U.M.F. NO. 61 VERACRUZ		
	U.M.F. NO. 68 VERACRUZ		
UMAA NO. 15 TEJERIA			

ZONA XALAPA	
MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
\$ 517,241.37	\$ 1,293,103.44
MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
\$ 600,000.00	\$ 1,500,000.00
ZONA VERACRUZ	
MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
\$ 310,344.82	\$ 775,862.06
MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
\$ 360,000.00	\$ 900,000.00
Vigencia del contrato	Del 9 de abril al 31 de diciembre de 2025
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento Divisible

**UNIDADES CON LAS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO**

NUMERO	MODELO	AÑO	N. SERIE/NIV	N. MOTOR	PLACA
21M- 39	SPRINTER MEDIANA	2019	WD3YE4A96KP645037	65195534804 262	SM63189
21M- 40	SPRINTER MEDIANA	2019	WD3YE4A9XKP645039	65195534807 461	SM63190
21M- 41	SPRINTER MEDIANA	2019	WD3YE4A9XKP093820	65195835048 161	SM69590
21M- 42	SPRINTER MEDIANA	2020	W1Y3ABFZ8LP204208	65195835233 52	SN14843



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

21M- 43	SPRINTER MEDIANA	2020	W1Y3ABFZ7LP203602	65195835231 778	SN14822
21M- 44	SPRINTER MEDIANA	2021	W1Y3ABFZ1MP336065	65195835396 742	SN30180
21M- 45	SPRINTER MEDIANA	2021	W1Y3ABFZXMP336064	65195835395 881	SN30175

EL COSTO DE LOS TRASLADOS POR SERVICIO SERÁ POR EVENTO (IDA Y VUELTA SEGÚN LO REQUIERA) Y POR KILÓMETRO RECORRIDO CUANDO SOBREPASE LOS 30 KM., (IDA Y VUELTA SEGÚN LO REQUIERA), MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTIVO MÉDICO EN TURNO EN EL FORMATO DE ENVÍO Y A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA. EL TRASLADO SE REALIZARÁ UTILIZANDO SIEMPRE CARRETERAS DE CUOTA Y EL PAGO POR EL COSTO DE LAS MISMAS LO ABSORBERÁ EL PROVEEDOR.

**CONDICIONES DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA:**

- a) EL ÁREA DE LOCALIZACIÓN Y DESTINO DE LOS PACIENTES SERÁ EN: SU DOMICILIO, EL ÁREA, EL ÁREA DE URGENCIAS Y/O CONSULTA EXTERNA DE CADA UNIDAD MEDICA, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, UNA VEZ AUTORIZADA LA "**SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO**", POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS MEDICOS EN TURNO, QUE CORRE AGRAGADA EN ESTE ANEXO.

SE ENLISTAN LAS UNIDADES MÉDICAS QUE PUEDAN SOLICITAR EL SERVICIO:

ZONA	LUGAR DE ORIGEN (UNIDADES MEDICAS)
XALAPA	H.G.Z. NO. 11 XALAPA
	U.M.F. NO. 10 XALAPA
	U.M.F. NO. 66 XALAPA
	U.M.F. NO. 30 PEROTE
	U.M.F. NO. 17 COATEPEC
	U.M.F. NO. 19 BANDERILLA
VERACRUZ	H.G.Z. NO. 71 VERACRUZ
	U.M.F. NO. 25 LA CAPILLA
	U.M.F. NO. 31 LOS ROBLES
	U.M.F. NO. 39 PASO DE OVEJAS
	U.M.F. NO. 40 MANLIO FABIO
	U.M.F. NO. 57 VERACRUZ
	U.M.F. NO. 61 VERACRUZ
	U.M.F. NO. 68 VERACRUZ
	UMAA NO. 15 TEJERIA

- b) **EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES SERÁ DE UN MÁXIMO DE 90 MINUTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA AL PROVEEDOR**
- c) **EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PACIENTE.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

- d) EL PROVEEDOR DEBERÁ TRASLADAR AL PACIENTE A DONDE LO INDIQUE LA SOLICITUD DEL SERVICIO, ESPERAR AL PACIENTE AL CONCLUIR SU CONSULTA Y REGRESARLO (EN EL CASO QUE SE REQUIERA) AL DOMICILIO DONDE SE INICIÓ EL TRASLADO
- e) EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE A CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA SOLO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA EN EL FORMATO DE ENVIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL DIRECTOR MEDICO Y/O PERSONAL DIRECTIVO EN TURNO.
- f) EL PROVEEDOR SE COMPROMETE, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTA, OCASIONA A LOS FAMILIARES Y/O DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO CUALQUIER DAÑO A LA SALUD FÍSICA, MORAL, MATERIAL, POR IMPERICIA, NEGLIGENCIA O DOLO Y SERA PLENAMENTE RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE CARÁCTER CIVIL O PENAL QUE SE DERIVEN DE SU ACTIVIDAD, RELEVANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL INSTITUTO.
- g) EL PROVEEDOR DEBERA GARANTIZAR EL LAVADO Y DESINFECTADO DE AMBULANCIAS ANTES DE CADA CICLO (VIAJE).
- h) LAS AMBULANCIAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO DEBEN ESTAR EN APEGO A LA NORMA **NOM-034-SSA3-2013 NUMERAL 6 Y 6.1 AL 6.1.2.1 AMBULANCIA DE TRASLADO.**

➤ **ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL TIPO DE AMBULANCIAS.**

**LAS AMBULANCIAS TERRESTRES DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PUNTOS DEL APÉNDICE A NORMATIVO DE LA NOM-034-SSA3-2013 DEL NUMERAL 6 Y 6.1 AL 6.1.2.1 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

◆ **AMBULANCIA DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**DEL PERSONAL:** DEBEN CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA TAMP (TÉCNICO EN ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA), CAPACITADO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS Y EN SU CASO, UN COPILOTO TAMP PARA LA ATENCIÓN DEL USUARIO.

**DE LAS DIMENSIONES:** EL COMPARTIMENTO DESTINADO PARA LA ATENCIÓN DEL PACIENTE, DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO, 1.35 METROS DE ALTURA, 1.50 METROS DE ANCHO Y 2.00 METROS DE LARGO.

**DE LA CALIDAD / IMAGEN**

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LAS AMBULANCIAS BIEN PINTADAS, CON LLANTAS EN BUEN ESTADO, CON LUCES DE EMERGENCIA Y EN GENERAL UN BUEN FUNCIONAMIENTO, CUIDANDO ADEMÁS LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA.

EL IMSS MANIFIESTA QUE CUENTA PERMANENTEMENTE CON PACIENTES QUE REQUIEREN DE TRASLADO TERRESTRE POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN SERVICIO INTEGRAL EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER DISPOSICIÓN Y COMPROMISO PARA ATENDER EL TRASLADO DE SUS PACIENTES.

**ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON LO SIGUIENTE:**

- PERSONAL CAMILLERO PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS PACIENTES.
- i) LA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS DEBEN ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS PARA BRINDAR EL SERVICIO QUE EL INSTITUTO REQUIERA EN CUALQUIER DÍA Y HORA INCLUYENDO SÁBADOS Y DOMINGOS, DÍAS FESTIVOS, OFICIALES Y SU ATENCIÓN SERÁ **INMEDIATA** HACIA CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.
- j) LAS SOLICITUDES DE TRASLADO DE PACIENTES (**ANEXO 9**) EXPEDIDAS POR CADA UNIDAD MEDICA, DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS DE LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No. S5M0048

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

EN TURNO, ANEXANDO LA NOTA DE ENVIO PARA QUE PUEDAN EFECTUAR EL TRASLADO DEL PACIENTE, EN CASO CONTRARIO EL INSTITUTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO.

- k) LAS AMBULANCIAS CON QUE CUENTE EL PROVEEDOR DEBERÁN SER DE UN MODELO **NO MAYOR A 7 AÑOS** Y DEBEN CONTAR CON LAS VERIFICACIONES SANITARIAS VIGENTES EXPEDIDAS POR LA SSA, POR LA SCT Y EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTAR CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN AL TRÁNSITO Y CONTROL DE EMISIÓN CONTAMINANTES.
- l) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DOCUMENTADA DE LA CAPACITACIÓN PERIÓDICA DE LOS OPERADORES DE AMBULANCIAS Y PERSONAL PARAMÉDICO QUE PARTICIPA EN EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA.
- m) LOS OPERADORES Y TÉCNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS SERÁN TRABAJADORES O EMPLEADOS DEL PROVEEDOR, POR LO QUE LABORARÁN BAJO LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, LA ÚNICA RESPONSABLE LABORAL DE LAS PRESTACIONES QUE SE ADEUDEN LIBERANDO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DE CUALQUIER CONTINGENCIA QUE SE LLEGARA A PRESENTAR
- n) LOS OPERADORES DE AMBULANCIA DEBERÁN CONTAR CON LICENCIA TIPO "A" VIGENTE Y CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS. (LICENCIA Y CONSTANCIA VIGENTE DE AL MENOS UN AÑO DE ACREDITACIÓN DE CURSOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RCP BÁSICO) EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN ACREDITADA
- o) EN CADA VIAJE QUE EL INSTITUTO REQUIERA PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, LA AMBULANCIA DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE: DEBEN CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA (TÉCNICO EN ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA) TAMP CAPACITADO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS Y UN COPILOTO TAMP PARA LA ATENCION DEL USUARIO
- p) EL COSTO DE LOS TRASLADOS POR SERVICIO SERÁ POR EVENTO (IDA Y VUELTA SEGÚN LO REQUIERA) Y POR KILÓMETRO RECORRIDO CUANDO SOBREPASE LOS 30 KM (IDA Y VUELTA SEGÚN LO REQUIERA), MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTIVO MÉDICO EN TURNO EN EL FORMATO DE ENVÍO Y A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA. EL TRASLADO SE REALIZARÁ UTILIZANDO SIEMPRE CARRETERAS DE CUOTA Y EL PAGO POR EL COSTO DE ESTAS LO ABSORBERÁ EL PROVEEDOR.
- q) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTE SERA SUJETO A VERIFICACIONES VISUALES, EN FORMA ALEATORIA POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE SE IDENTIFICARÁ PLENAMENTE, CON EL OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.
- r) LAS AMBULANCIAS DE TRASLADOS AMBULATORIOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS PUNTOS INDICADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-034-SSA3-2013**, INCLUYENDO LOS APÉNDICES NORMATIVOS QUE CORRESPONDAN Y LO REQUERIDO EN LOS ESTÁNDARES DEL MODELO ÚNICO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ESTÁNDAR PCI SOBRE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES, ESTÁNDAR ACC ACCESO Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN. **(MUEC, 2023)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No. S5M0048

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Formato Solicitud de Traslado de Paciente Ordinario 1270-909-003 (anexo 3)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**SOLICITUD DE TRASLADO DE PACIENTE ORDINARIO**

FECHA DE ELABORACION	TURNO	NO. FOLIO
	MAT VESP NOCT ESP	
UNIDAD SOLICITANTE	UMF	ADSCRIPCION
NOMBRE DEL PACIENTE		
SERVICIO SOLICITADO		
SERVICIO		AMBULANCIA
INFECCION	( )	
OXIGENO	( )	
INCUBADORA	( )	
ACOSTADO	( )	
SENTADO	( )	
EN BRAZOS	( )	
ORIGEN		
DESTINO		
SOLICITO		
MEDICO QUE RECIBE AL PACIENTE	MATRICULA	
MEDICO QUE AUTORIZA EL TRASLADO		
NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA		

Página 38 de 77

Caso 1270-909-003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0048

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

Anexo 2 (dos)

“Lugar donde se realizará el servicio”

UNIDADES MEDICAS DONDE SE REALIZARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN  
AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS)

ZONA	LUGAR DE ORIGEN (UNIDADES MEDICAS)	LUGAR DE DESTINO
XALAPA	H.G.Z. NO. 11 XALAPA	<ul style="list-style-type: none"><li>DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ESTUDIOS DE GABINETE SUBROGADOS POR ESTA REPRESENTACION Y/O DOMICILIOS DE LOS PACIENTES (LA DISTANCIA ESTIMADA DE ACUERDO A LOS KILOMETROS RECONOCIDOS POR LA S.C.T.)</li></ul>
	U.M.F. NO. 10 XALAPA	
	U.M.F. NO. 66 XALAPA	
	U.M.F. NO. 30 PEROTE	
	U.M.F. NO. 17 COATEPEC	
	U.M.F. NO. 19 BANDERILLA	
VERACRUZ	H.G.Z. NO. 71 VERACRUZ	<ul style="list-style-type: none"><li>DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ESTUDIOS DE GABINETE SUBROGADOS POR ESTA REPRESENTACION Y/O DOMICILIOS DE LOS PACIENTES (LA DISTANCIA ESTIMADA DE ACUERDO A LOS KILOMETROS RECONOCIDOS POR LA S.C.T.)</li></ul>
	U.M.F. NO. 25 LA CAPILLA	
	U.M.F. NO. 31 LOS ROBLES	
	U.M.F. NO. 39 PASO DE OVEJAS	
	U.M.F. NO. 40 MANLIO FABIO	
	U.M.F. NO. 57 VERACRUZ	
	U.M.F. NO. 61 VERACRUZ	
	U.M.F. NO. 68 VERACRUZ	
	UMAA NO. 15 TEJERIA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

**Anexo 3 (tres)**

### **“Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”**

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": ana.puig@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

**FIADO (S):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** Moneda Nacional y/o Pesos Mexicanos.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** Moneda Nacional y/o Pesos Mexicanos.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** Servicios.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.  
PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

#### **SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos,

L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025**

**TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS**

**CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00**

a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No. S5M0048**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

**Anexo 4 (cuatro)**

**“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS  
 COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA



Of N° 319001250100/280/2025

Ciudad de Xalapa, Ver, a 04 de marzo del 2024

**L.C. Miriam del Rocío Zuñiga Ramirez**

Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa  
 Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **“Requerimiento para el servicio de traslado de pacientes ambulatorios en ambulancia terrestre (Traslados programados), Ejercicio Fiscal 2025.”**

Nombre completo	L.C. Miriam del Rocío Zuñiga Ramirez
Cargo	Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Area de adscripción	Jefatura de Prestaciones Medicas
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	miriam.zunigar@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288184432 (Número Directo)

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

**Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez**  
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

DESIGNA

**L.C. Miriam del Rocío Zuñiga Ramirez**  
 Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

ACEPTA

Lomas del Estadio S/N. Col. Centro. CP. 99000. Xalapa, Ver. Tel (228) 8 18 55 55

L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

28

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP  
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113 F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP  
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0048

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025.

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 14:30 horas del día 09 del mes de Abril del año 2025, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), con objeto de llevar a cabo el Acto de notificación del Fallo, motivo de esta Licitación, y lo previsto en el numeral 6 de la Convocatoria de mérito. El Acto fue presidido por la Lic. **Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto (en adelante Pobalines).

ANTECEDENTES

**Primero.**- El Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 36, 36 Bis, 37 Fracción VI, 37 Bis y 47 de la Ley, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a las empresas interesadas en participar en la presente Licitación, mediante Resumen de Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Plataforma Integral de CompraNet el día 18 de Marzo de 2025.

**Segundo.**- El día 28 de Marzo del año 2025, siendo las 09:00 horas, se efectuó la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, publicándose el acta correspondiente a través de la Plataforma Integral de Compranet, así mismo se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver.

**Tercero.**- El día 04 de Abril del año 2025, en punto de las 09:00 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025, recibiendo proposiciones de DOS empresas participantes. En este evento se señala al final del acta lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo de la Licitación.

**Cuarto.**- De conformidad a lo establecido en los artículos, 36 y 37 fracciones I y VI de la Ley, el **ing. Carlos Manuel Morales Martínez**, titular de la oficina de transportes y Viáticos, realizó la evaluación de la propuestas técnicas presentadas por los licitantes, posterior se llevó a cabo la Evaluación Legal-Administrativa y Económica por personal del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad al numeral 5.3.10 inciso b) de las Pobalines, por lo que se emite el siguiente resultado:

DICTAMÉN TÉCNICO-ECONÓMICO Y LEGAL-ADMINISTRATIVO

**Primero.**- De conformidad con lo establecido en el numeral 11. Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio BINARIO, se consideró únicamente a los licitantes que previamente cumplieron cuantitativa y cualitativamente con los requisitos establecidos en la Convocatoria y sus anexos que rigen este procedimiento.

1 de 6

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda C.P. 91070, Xalapa, Veracruz Tel: (201) 478 289 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S5M0048

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025  
**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025.

A continuación se menciona el motivo por el cual fue desechada la propuesta y que no obtuvo dictamen técnico favorable, de conformidad con el artículo 36 y 37 de la Ley.

Licitante: Olga Lidia Ramirez Moguel		
ZONAS	MOTIVO	DICTAMEN
MARTINEZ DE LA TORRE, VER.	<p>DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>NO PRESENTA MARCO FOTOGRÁFICO INTERIOR DE LAS UNIDADES PROPUESTAS SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.1 PROPOSICIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA INCISO M DE LAS PRESENTE CONVOCATORIA</li> <li>NO PRESENTA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLA DEL SERVICIO OFERTADO SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.1 PROPOSICIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA INCISO N DE LAS PRESENTE CONVOCATORIA</li> <li>NO PRESENTA PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE ALGÚN IMPREVISTO, SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.1 PROPOSICIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA INCISO O DE LAS PRESENTE CONVOCATORIA</li> <li>NO PRESENTA ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE SE COMPROMETE A REALIZAR LAVADO Y DESINFECTADO DE LAS UNIDADES DESPUES DE CADA CICLO, SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.1 PROPOSICIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA INCISO P DE LAS PRESENTE CONVOCATORIA</li> </ul> <p>NO PRESENTA COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.1 DE LAS PRESENTES BASES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA DE LAS URGENCIAS MÉDICAS, Y/O ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE CUMPLE CON LA NOM-034-SSA3-2013 Y LAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA LICITACIÓN.</li> <li>EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN ACREDITADOS, PRESENTAR CERTIFICADO DE CALIDAD EN PROCESOS OPERATIVOS POR ENTIDAD RECONOCIDA POR EMA EN BASE A LA NOM-ISO-9001-2008 VIGENTE.</li> <li>CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE MANIFIESTE LAS NORMAS OFICIALES CON LAS QUE CUENTA.</li> <li>DADO EL TIPO DE SERVICIO Y ALTO TRÁNSITO DE PACIENTE SE DEBERÁ COMPROBAR EL DEBIDO PROCESO DE HIGIENIZACIÓN DE LAS UNIDADES QUE PRESTEN EL SERVICIO, CON BITÁCORAS DE SERVICIO Y/O CONTRATO DE UNA ENTIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA PARA ESTE FIN.</li> </ol> <p>NO PRESENTA COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 2.2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:</p> <p>EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA, EN COPIA SIMPLE, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>ACREDITAR CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA LA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES CON LA QUE VA A PRESTAR EL SERVICIO, LAS CUALES DEBEN SER DE MODELO NO MAYOR A 7 AÑOS, INCLUYENDO COPIA DE LA FACTURA A NOMBRE DEL LICITANTE DE CADA VEHÍCULO PROPUESTO, TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DEL LICITANTE DE CADA VEHÍCULO PROPUESTO.</li> <li>ANEXAR DOCUMENTACIÓN DONDE ESPECIFIQUE QUE CUENTA CON LAS VERIFICACIONES SANITARIAS VIGENTES EXPEDIDAS POR LA SSA, POR LA SCY, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTAR CON EVIDENCIA</li> </ol>	NO CUMPLE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No. S5M0048

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025.

Licitante: Olga Lidia Ramirez Moguel

ZONAS	MOTIVO	DICTAMEN
	<p>DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN AL TRÁNSITO Y CONTROL DE EMISIÓN CONTAMINANTES.</p> <p>C. COPIA DE LAS LICENCIAS DE LOS CONDUCTORES TIPO "A" EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS OPERADORES QUE DESIGNARA EL LICITANTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE, CONTENIENDO LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, ANOTANDO: "MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA LICENCIA.</p> <p>D. COPIA SIMPLE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (FORMULARIO DE REGISTRO DE ALTA) ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (PERSONA FÍSICA Y MORALES), DONDE ESPECIFIQUE QUE EL GIRO DE LA EMPRESA CORRESPONDE AL DEL SERVICIO A CONTRATAR.</p> <p>E. CURRÍCULOS DE LOS OPERADORES DE AMBULANCIAS Y PERSONAL PARAMÉDICO, DONDE ACREDITE LA CAPACITACIÓN PARA ASISTIR EN LOS TRASLADOS, DEBIENDO PRESENTAR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>F. COPIA SIMPLE DE LICENCIA SANITARIA Y/O COPIA SIMPLE DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE SANITARIO VIGENTE.</p> <p>G. PÓLIZAS DE SEGURO DE VIAJERO Y LOS SEGUROS DE LAS AMBULANCIAS CON COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR Y MANTENÉRSSE VIGENTES DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN Y EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.1 PROPUESTA LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 13 CAUSAS DE DESECHAMIENTO</p> <p>SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:</p> <p>1. QUE NO CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DEL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y, QUE CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO SE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LAASSF.</p>	

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la mencionada Ley, se dio a conocer el siguiente:

FALLO

Tercero.- Con fundamento en los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley, que regulan el proceso de esta licitación, se da a conocer la zona que resulto solvente porque reúnen conforme a los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, mencionándose el nombre del licitante, descripción del servicio y precio unitario asignado:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No. S5M0048

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTICIPANTE ADJUDICADO: MEDICA DEL FUTURO, A.C.

ZONA	UNIDAD MÉDICA	TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE SIN I.V.A.	
DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ESTUDIOS DE GABINETE SUBROGADOS POR ESTA REPRESENTACIÓN Y/O DOMICILIOS DE LOS PACIENTES (LA DISTANCIA ESTIMADA DE ACUERDO A LOS KILOMETROS RECONOCIDOS POR LA S.C.T.)		PRECIO OFERTADO POR TRASLADO EN AMBULANCIA POR KILOMETRO RECORRIDO MAYORES A 30 KM	PRECIO OFERTADO POR TRASLADO EN AMBULANCIA RECORRIDO MENORES A 30 KM
XALAPA	H.G.Z. NO. 11 XALAPA	\$ 80.00	\$ 2,500.00
	U.M.F. NO. 10 XALAPA		
	U.M.F. NO. 66 XALAPA		
	U.M.F. NO. 30 PEROTE		
	U.M.F. NO. 17 COATEPEC		
	U.M.F. NO. 19 BANDERILLA		
VERACRUZ	H.G.Z. NO. 71 VERACRUZ	\$ 80.00	\$ 2,500.00
	U.M.F. NO. 25 LA CAPILLA		
	U.M.F. NO. 31 LOS ROBLES		
	U.M.F. NO. 39 PASO DE OVEJAS		
	U.M.F. NO. 40 MANLIO FABIO		
	U.M.F. NO. 57 VERACRUZ		
	U.M.F. NO. 61 VERACRUZ		
	U.M.F. NO. 68 VERACRUZ		
UMAA NO. 15 TEJERIA			

UNIDADES CON LAS QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

NUMERO	MODELO	AÑO	N. SERIE/NIV	N. MOTOR	PLACA
21M-39	SPRINTER MEDIANA	2019	WD3YE4A9GKP645037	65195534804 262	5M63189
21M-40	SPRINTER MEDIANA	2019	WD3YE4A9XKP645039	65195534807 461	5M63190
21M-41	SPRINTER MEDIANA	2019	WD3YE4A9XKP093820	65195835048 161	5M69590
21M-42	SPRINTER MEDIANA	2020	W1Y3ABFZ8LP204208	65195835233 52	5N14843
21M-43	SPRINTER MEDIANA	2020	W1Y3ABFZ7LP203602	65195835231 778	5N14822
21M-44	SPRINTER MEDIANA	2021	W1Y3ABFZ1MP336065	65195835396 742	5N30180
21M-45	SPRINTER MEDIANA	2021	W1Y3ABFZXP336064	65195835395 881	5N30175



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS

CONTRATO No. S5M0048

CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025.

CIERRE DEL ACTA

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en lo señalado en el Artículo 37 fracción V de la Ley y 84 de su Reglamento en el que señala que para los Licitantes que resultaron Asignados, la firma del contrato se llevara a cabo el día **24 de abril de 2025** fecha que queda comprendida dentro de los 15 días naturales siguientes, señalados en el artículo 46 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a partir de las 9:00 horas en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Xalapa Ver.

Los datos del contrato asignado son:

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO		ZONA: XALAPA Y VERACRUZ
Código del Expediente	E-2025-00016235	
Prestador del Servicio asignado:	MEDICA DEL FUTURO, A.C.	
Número de contrato	050GYR014N08725-074-00	
Objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025	
<b>ZONA XALAPA</b>		
MONTO MÍNIMO SIN IVA		MONTO MÁXIMO SIN IVA
\$ 517,241.37		\$ 1,293,103.44
MONTO MÍNIMO CON IVA		MONTO MÁXIMO CON IVA
\$ 600,000.00		\$ 1,500,000.00
<b>ZONA VERACRUZ</b>		
MONTO MÍNIMO SIN IVA		MONTO MÁXIMO SIN IVA
\$ 310,344.82		\$ 775,862.06
MONTO MÍNIMO CON IVA		MONTO MÁXIMO CON IVA
\$ 360,000.00		\$ 900,000.00
Vigencia del contrato	Del 9 de abril al 31 de diciembre de 2025	
Porcentaje de la garantía	10%	
Monto de la garantía	\$ 206,896.55	
Tipo y obligación de garantía	Cumplimiento Divisible	

A continuación, se presenta el resumen con las cifras estadísticas del presente evento.

RESUMEN LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025	
ZONAS SOLICITADAS	7
ZONAS ASIGNADAS	2

5 de 6

Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda CP. 20170, Xalapa, Veracruz Tel: (286) 618 3831 www.imss.gob.mx www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS  
 CONTRATO FALLO 050GYR014N08725-074-00

CONTRATO No. S5M0048



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 No. LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES AMBULATORIOS EN AMBULANCIA TERRESTRE (TRASLADOS PROGRAMADOS), PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025.

RESUMEN LA-50-GYR-050GYR014-N-87-2025	
ZONAS DESIERTAS	5
% ASIGNACIÓN	33%

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.huengobierno.gob.mx/>

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:00 horas del día 09 del mes de abril del año 2025.

Esta Acta consta de 6 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.C. LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ELNATHAN JARIB LANDA MOLINA	ANALISTA COORDINADOR PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET	
	REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	NO ASISTIÓ AL PRESENTE EVENTO
	AUDITOR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VERACRUZ NORTE	NO ASISTIÓ AL PRESENTE EVENTO

FIN DEL ACTA

6 de 6

En Xalapa, Veracruz, el día 09 de Abril del año 2025. Tel: (281) 910 2838 www.imss.gob.mx www.imssveracruz.com